COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

27339 *ORDEN de 16 de noviembre de 1998, de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en la inspección educativa.*

De conformidad con la Orden de 28 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre) por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional para los funcionarios de los Cuerpos que imparten las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), que se convoquen durante el curso 1998-1999, y existiendo plazas vacantes en las inspecciones de educación cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los Cuerpos que a continuación se citan,

Esta Consejería de Educación y Ordenación Universitaria dispone convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Orden, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos de:

Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
Inspectores de Educación.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 22/1993, de 29 de diciembre; Ley 42/1994, de 30 de diciembre; Ley 4/1995, de 23 de marzo; Decreto 315/1964, de 7 de febrero, modificado por la Ley 4/1990, de 29 de junio; Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre; Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1573/1996, de 28 de junio; Ley 4/1988, de 26 de mayo; Decreto 135/1993, de 24 de junio, y Orden de 28 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre).

Segunda. *Plazas convocadas y determinación de las mismas.*—Las plazas que se convocan son las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 1998.

La determinación provisional y la definitiva de estas vacantes se realizará en las fechas previstas en el apartado quinto de la Orden de 28 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), y serán objeto de publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Estas vacantes se incrementarán con las que resulten de la resolución de este concurso, así como las que originase, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación.

Tercera. *Participación voluntaria.*—Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

1. Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria.

1.1 Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria en los términos indicados en la base quinta, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en plazas de inspección educativa dependientes de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

B) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde plazas de inspección educativa actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 julio, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

C) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria declarada desde plazas de inspección educativa actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en sus redacciones dadas por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, respectivamente, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

D) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión declarada desde plazas de inspección educativa actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

A los efectos previstos en este apartado 1.1, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 14 de septiembre de 1999.

1.2 Los participantes a que se alude en el apartado 1 de esta base podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones educativas en los términos establecidos en las mismas.

2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas.—Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria los funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta Orden. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración educativa desde la que participan.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración educativa de la que depende su plaza de destino.

Cuarta. *Participación forzosa.*

1. Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria.

1.1 Están obligados a participar en las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, en los términos indicados en la base quinta, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas ubicadas en la Comunidad Autónoma.

De no adjudicárseles destino definitivo, permanecerán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 1998-1999.

B) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su plaza de destino, que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde una plaza dependiente de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria.

Los funcionarios incluidos, en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no

solicitaran suficiente número de plazas dependientes de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

C) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por habérseles suprimido expresamente la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.

De conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, estos funcionarios están obligados a participar en los concursos de traslados hasta que obtengan un destino definitivo.

En el supuesto de que, debiendo participar, no concursen, serán destinados de oficio dentro de la Comunidad Autónoma. Los que cumpliendo con la obligación de concursar no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante convocatorias serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la causa que originó la pérdida de su destino definitivo.

D) Los funcionarios que con pérdida de plaza que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración, manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo, siempre que hayan cesado y obtenido un destino provisional en plazas dependientes de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria.

A los Profesores incluidos en este apartado que no concursen, o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas ubicadas en la Comunidad Autónoma.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 1998-1999.

2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas.—Ningún funcionario dependiente de otras Administraciones educativas está obligado a participar con carácter forzoso, pudiendo hacerlo voluntariamente de conformidad con lo dispuesto en la base tercera, apartado 2).

Quinta. *Forma de participación.*—De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), aun cuando se soliciten plazas de diferentes órganos convocantes, los concursantes presentarán una única instancia, según modelo oficial, que se encontrará a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria.

A la instancia de participación deberán acompañar los siguientes documentos:

A) Hoja de alegación y autobaremación de los méritos.

B) Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparece como anexo VII a la Orden de 28 de octubre de 1998.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que debidamente justificados se aleguen durante el plazo de presentación de instancias.

Sexta.—Las instancias, original y copia, así como la documentación a la que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optasen por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Séptima.—El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre los días 1 y 18 de diciembre, ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna instancia, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renuncias a la participación, salvo lo establecido en la base undécima.

Octava. Los concursantes en las instancias de participación solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos que se correspondan con los que aparecen en el anexo I a la presente Orden, y, en su caso, a los correspondientes anexos a las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación de otras Administraciones educativas.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Novena.—Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 1.3 y 2.1 del baremo de puntuaciones anexo VII a la Orden de 28 de octubre de 1998, por la Dirección General de Personal se designará una Comisión dictaminadora, que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Inspector Jefe de la Inspección Central.

Vocales: Cuatro Vocales designados por sorteo entre funcionarios de carrera en activo del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y del Cuerpo de Inspectores de Educación.

Actuará como Secretario el Vocal de menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que la Comisión acuerde determinarlo de otra manera.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos se llevará a efecto por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria.

Décima.—Una vez recibidas las actas de la Comisión dictaminadora con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las vacantes provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudiera corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas según el baremo anexo VII a la Orden de 28 de octubre de 1998 y a lo dispuesto en esta Orden.

En el caso de que se produjesen empates en el total de puntuaciones, éstos se resolverán de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la Orden de 28 de octubre de 1998.

Undécima.—La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la base anterior se hará pública en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a las resoluciones provisionales, a través del órgano en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su exposición.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos, se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renuncias se presentarán por los procedimientos a que alude la base sexta.

Duodécima.—Resueltas las reclamaciones y renuncias a que se refiere la base anterior, se procederá a dictar la Orden por la que se aprueba la resolución definitiva de este concurso de traslados. Dicha Orden se publicará en el «Diario Oficial de Galicia». Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Aun cuando se concurra a plazas de diferentes órganos convocantes, solamente podrá obtenerse un único destino.

Los concursantes que obtengan plaza en este concurso estarán obligados, en el plazo de dos años contados a partir del 1 de septiembre de 1999, a superar, por lo menos, el curso de per-

feccionamiento en lengua gallega, excepto que acrediten haberlo superado con anterioridad o estar en posesión de alguna de sus convalidaciones u homologaciones.

A tal fin, se adjuntará con la solicitud la documentación justificativa correspondiente.

Decimotercera.—Los funcionarios que mediante la convocatoria realizada al amparo de esta Orden obtengan destino definitivo en un ámbito de gestión distinto al de su puesto de origen, percibirán sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes al ámbito en el que obtuvieron destino, y desempeñarán las funciones de inspección de conformidad con las normas de organización y funcionamiento establecidas por la Administración educativa en la que obtengan su destino.

Decimocuarta.—Los funcionarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Delegación Provincial de la que dependa la plaza obtenida mediante el concurso de traslados declaración jurada o promesa de no hallarse separados de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

Decimoquinta.—La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden tendrá lugar el 1 de septiembre de 1999.

Decimosexta.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia», recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Santiago de Compostela, 16 de noviembre de 1998.—El Consejero, Celso Currás Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

Sede de A Coruña: 15000001.
Sede de Ferrol: 15000002.
Sede de Santiago de Compostela: 15000003.
Sede de Lugo: 27000001.
Sede de Ourense: 32000001.
Sede de Pontevedra: 36000001.
Sede de Vigo: 36000002.

27340 *ORDEN de 16 de noviembre de 1998, de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, de corrección de errores a la Orden de 6 de noviembre de 1998, por la que se convocan concursos de traslados entre funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñananza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseños.*

Advertidos errores en dicha Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 272, del viernes 13 de noviembre de 1998, es necesario efectuar las modificaciones que se relacionan a continuación:

En la página 36986, base novena, apartado e), párrafo tercero, donde dice: «Asimismo, podrán ejercer el derecho preferente a la localidad o zona educativa en la forma...»; debe decir: «Asimismo, podrán ejercer el derecho preferente a la localidad en la forma...».

En la página 36997, anexo V, apartado 2.2.1, debe añadirse un segundo apartado, que dice:

«Por cada año como Director en centros de formación continuada del profesorado o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participan. (Valoración) tres puntos por año. (Documentos justificativos) Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso continúa en el cargo.»

En la página 36998, anexo V, apartado 2.2.5 (columna valoración puntos), donde dice: «0,50 puntos por curso académico»; debe decir: «1,50 puntos por curso académico».

Santiago de Compostela, 16 de noviembre de 1998.—El Consejero, Celso Currás Fernández.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

27341 *ORDEN de 24 de noviembre de 1998, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca procedimiento de provisión de puestos vacantes en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, en el apartado 3 de su artículo 37, establece que el Cuerpo de Inspectores de Educación es un Cuerpo docente que se rige, además de por lo dispuesto en dicha Ley 9/1995, de 20 de noviembre, por las normas establecidas en la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y por las demás que constituyen las bases de régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2112/1998 de 2 de octubre, y en la Orden de 28 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional para los funcionarios de los Cuerpos Docentes, y existiendo puestos vacantes cuya provisión deba hacerse entre funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto convocar procedimiento para la provisión de puestos de inspección educativa, referido a su ámbito territorial, conforme a las siguientes bases:

Primera.—Se convoca procedimiento de provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Provinciales de Inspección de las Delegaciones Provinciales dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en este procedimiento los funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación y los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que cumplan las condiciones que se especifican en la presente Orden.

Segunda. *Puestos objeto de provisión.*—Al amparo de la presente Orden, se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que al menos se produzcan hasta el 31 de diciembre de 1998 y las que resulten de la resolución de la presente convocatoria, así como, aquellas que resulten del propio concurso, siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación de cada Administración educativa convocante, a cuyos efectos no serán objeto de provisión las vacantes ofertadas en el concurso-oposición para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, de 17 de junio de 1998 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 75, de 7 de julio).

Los puestos objeto de la presente convocatoria se publicarán, relacionados por Delegaciones Provinciales cuyo código figura en